



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO REGULADO POR EL D. S. Nº 52 (V. y U.) DE 2013, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO, A DON VICTOR MANUEL SAAVEDRA MAYER.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000289
COPIAPÓ,
25 SET. 2020

VISTOS:

1. La Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
6. La Ley Nº 21.192, Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020.
7. La Circular Nº 003 (V. y U.) de fecha 28.01.2020 de Subsecretaría, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2020.
8. La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
9. La Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
10. Decreto Supremo Nº 7 de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Nº 6042, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5º Letra A, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo Nº 104, de Interior, de 1977.
2. El Ordinario de SERVIU Atacama Nº 23 de fecha 08.09.2020, solicitando el otorgamiento de una Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda D. S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, para don Víctor Manuel Saavedra Mayer, cédula nacional de identidad Nº 7.399.094-7, que tras la respectiva evaluación del ámbito socio-habitacional realizada por profesional SERVIU Atacama, se comprueba que se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional. **Caso Social.** Grupo familiar severamente afectado por el contexto sanitario y socio económico, desde octubre de 2019 a la fecha, se desempeñaba como vendedor ambulante y actualmente no cuenta con los ingresos suficientes para realizar el pago de la vivienda que habita, de lo cual ya se le ha solicitado el desalojo. Condiciones y Eximiciones. Se solicita un monto de 10 UF mensuales, por un periodo de 12 meses. Se solicita, eximirla del artículo 16 letra c) y f) del Reglamento y se acompañan los siguientes antecedentes:
 - a) Informe Sociohabitacional Nº17/2020, de fecha 08.07.2020, emanado de la Trabajadora Social de SERVIU Atacama Viviana Robles Alaniz, cuya opinión profesional es la siguiente: "De acuerdo a los antecedentes expuestos y evidenciados por medio del presente informe la situación habitacional del individualizado, la suscrita estima considerar asignación directa del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, por un periodo de doce meses, tiempo en el cual va a permitir al grupo familiar adecuarse a la situación país, e implementar nuevas estrategias de ingresos. Se solicita la eximición de requisitos de ahorro."
 - b) Formulario A-00, de postulación.
 - c) Formulario A-01, Mandato de ahorro.

- d) Formulario A-02, Declaración núcleo familiar.
 - e) Formulario A-03 Declaración jurada de postulación.
3. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones a don Víctor Manuel Saavedra Mayer, cédula nacional de identidad N° 7.399.094-7, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 1 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNESE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **10 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo al límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de **12 meses**, incluyendo el mes de garantía.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que la Asignación directa alcanza un monto total de **120 U.F.** por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2020 de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N° 003, de 2020 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
5. **EXÍMASE** a don Víctor Manuel Saavedra Mayer, cédula nacional de identidad N° 7.399.094-7, del siguiente requisito:
 - a) El establecido en el Artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, letra c) del ahorro mínimo de la postulación al subsidio.
 - b) Lo señalado en el Artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado f) contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento.
6. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.




PEDRO RÍOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FAG/LIC
DISTRIBUCIÓN:

1. Jefe DPH MINVU Santiago.
 2. OO. HH SERVIU Región de Atacama.
 3. Departamento Planes y Programas S.R.M.
 4. Oficina de Partes S.R.M.
 5. Sección Jurídica S.R.M.
- N° Interno Jurídica 166/2020
Ley de Transparencia Art. 7/g.